



COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL
DE SALAMANCA-ZAMORA

Asunto: Recurso de Reposición a las Bases por las que se regirá el proceso selectivo para la constitución de la bolsa de empleo temporal del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas (Asistentes Sociales y Diplomados en Trabajo Social) de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 47 de 9 de marzo de 2021. ORDEN PRE/238/2021, de 1 de marzo, por la que se convoca el proceso selectivo.

Dª MARÍA ISABEL TAMAME MONTERO, con DNI 70897997Z, en calidad de Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de Salamanca-Zamora, con sede en Calle Papín, Nº22 de Salamanca, y CIF Q3769002A, y en cumplimiento de los Estatutos del citado Consejo,

EXPONE:

Examinadas las Bases reguladoras de la citada convocatoria se consideran las siguientes ALEGACIONES:

PRIMERA.- La ORDEN PRE/238/2021, de 1 de marzo, por la que se convoca el proceso selectivo que nos ocupa, concretamente el capítulo de Baremos de Méritos, apartado c) hace alusión a la puntuación que se otorga por los servicios prestados en la administración de Castilla y León **en otras categorías profesionales diferentes a la que es objeto de la convocatoria, Trabajador/a Social.**

Sin embargo, no se contempla puntuación alguna por el tiempo trabajado en la categoría propia de la bolsa, **Trabajador/a Social, en el tercer sector.**

A este respecto y a mayor abundamiento, señalar que la propia [Ley de Servicios Sociales de Castilla y León](#), en su art 4, define los servicios sociales integrando recursos, prestaciones, etc de titularidad tanto pública como privada.

Artículo 4. El sistema de servicios sociales de Castilla y León

1. El sistema de servicios sociales de Castilla y León se configura como el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones, de titularidad pública o privada, en materia de servicios sociales.

2. Los servicios sociales de titularidad privada se integrarán en el sistema de servicios sociales de Castilla y León, previo cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la presente ley y en las disposiciones que en su desarrollo se dicten al efecto.

3. Sin perjuicio de la responsabilidad que tienen atribuidas las administraciones públicas en el sistema de servicios sociales, a los efectos de esta ley constituyen el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos.

La participación de los servicios sociales de titularidad privada en este sistema será subsidiaria y complementaria respecto de los servicios sociales de titularidad pública.

Los servicios de titularidad privada formarán parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, mediante la firma, por sus entidades titulares o gestores, de conciertos, convenios, contratos y

demás acuerdos de colaboración con las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia, para la dispensación de servicios sociales.

SEGUNDA.- El DECRETO 21/2018, de 26 de julio, por el que se regula la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, en su artículo 2.1, alude al Sistema de selección de personal temporal, señalando: "**principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que posibiliten la necesaria agilidad, racionalidad, objetividad y transparencia en la selección**".

TERCERA.- Es encomiable que se haya tenido la deferencia y consideración, no contemplada en el Decreto 21/2018, de 26 de julio, por el que se regula la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, de establecer una ampliación en la puntuación de los méritos obtenidos por los servicios que se hubieren prestado entre la fecha de inicio de la declaración del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y la fecha de finalización del mismo publicada aplicable a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Sin embargo, es preciso recordar a este respecto, que **en las citadas circunstancias han trabajado todas las profesionales Trabajadoras y Trabajadores Sociales, objeto de esta bolsa de empleo; tanto quienes prestan sus servicios en las entidades públicas como en las entidades privadas, resultando para estas últimas un agravio comparativo no tener en consideración su trabajo.**

Por lo que en tiempo y forma se

SOLICITA:

Sean tenidas en cuenta las Alegaciones expuestas y SE PROCEDA A LA MODIFICACIÓN de las bases por las que se regirá el proceso selectivo para la constitución de la bolsa de empleo temporal del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas (Asistentes Sociales y Diplomados en Trabajo Social) de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 47 de 9 de marzo de 2021, contemplando en el Baremo de Méritos, los servicios prestados en entidades privadas en la categoría de Trabajador/a Social, tal como recogen de forma mayoritaria las convocatorias de plazas de esta categoría en las diferentes administraciones públicas.

En Salamanca a 9 de abril de 2021.

María Isabel Tamame Montero
PRESIDENTA DEL COLEGIO OFICIAL
DE TRABAJO SOCIAL SALAMANCA-ZAMORA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
C/ Santiago Alba, 1. C.P. 47008 Valladolid.